

GUÍA ÚTIL

QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO

SEGURO DE
**RESPONSABILIDAD CIVIL
PROFESIONAL**
APAREJADORES,
ARQUITECTOS TÉCNICOS,
INGENIEROS
DE EDIFICACIÓN



MUSAAT
MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA



FUNDACIÓN
MUSAAT

ÍNDICE

Conceptos	3
Siniestro	
Reclamación	9
Tramitación	14
Conclusiones	23



OBJETIVO DE ESTA GUÍA

Los Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación, son profesionales que asumen un alto grado de responsabilidad en su actuación día a día y durante un amplio periodo de tiempo.

Ante una reclamación, el mutualista se ve inmerso en un ámbito que desconoce en la mayoría de los casos, términos legales, plazos y actuaciones que, de no gestionarse adecuadamente desde el inicio, pueden generar situaciones no deseables en el ámbito personal y económico.

MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija, en colaboración con la Fundación MUSAAT, ha elaborado esta Guía como referencia, para tratar de apoyar y asesorar a los mutualistas ante las reclamaciones que se le pudieran plantear en cualquier momento de su vida profesional.

CONCEPTOS

Algunas nociones sobre el contrato de seguro

Como idea principal, debemos determinar el tipo de contrato ante el que nos encontramos. Se trata de un **contrato de seguro privado**, formalizado a través de una **póliza** suscrita por asegurador y mutualista, donde a cambio del pago de la **prima**, se establece una **contraprestación** por parte de MUSAAT, tal como se refleja en esta Guía, en las obligaciones del asegurador.

Hay que tener en cuenta que el **objeto del seguro son las reclamaciones** que por su actuación profesional se les puedan formular a los mutualistas, dentro de los parámetros establecidos por la propia póliza.

El contrato hace referencia **a RECLAMACIONES y no a obras**, por lo que la póliza deberá estar **en vigor** a la recepción de la reclamación para que el contrato sea operativo y obligue a ambas partes.

Hablamos de **suma máxima asegurada** cuando nos referimos a la cantidad que libremente pacta el mutualista a cambio del pago de una prima, que deberá pagar el asegurador en caso de siniestro.

Tal como establece la póliza, que MUSAAT asuma la **dirección jurídica** quiere decir que, salvo conflicto de intereses, al mutualista lo defenderán los profesionales que a tal fin designe la Mutua.

MUSAAT RESPONDE ANTE LAS RECLAMACIONES RECIBIDAS
POR LOS MUTUALISTAS DENTRO DEL ÁMBITO DEL CONTRATO
DE SEGURO.



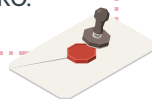
¿Qué es un siniestro?

Siniestro es cualquier reclamación que, por escrito, se le formule al mutualista por su actuación profesional durante la vigencia de la póliza.

La reclamación la deberá efectuar un tercero perjudicado que entienda lesionado su derecho. Esta reclamación se le podrá formular directamente al mutualista o al asegurador, poniendo en su conocimiento la existencia de los daños.

En atención al número de actuaciones, el momento de la reclamación y la tipología de los daños, se determina la existencia de uno o varios siniestros.

 SINIESTRO = RECLAMACIÓN POR ESCRITO DE UN TERCERO.



Pueden ampliar información en el siguiente enlace:

<https://www.musaat.es/var/site/storage/original/application/7363c993e386aa0ed61200707e8721e7.pdf>

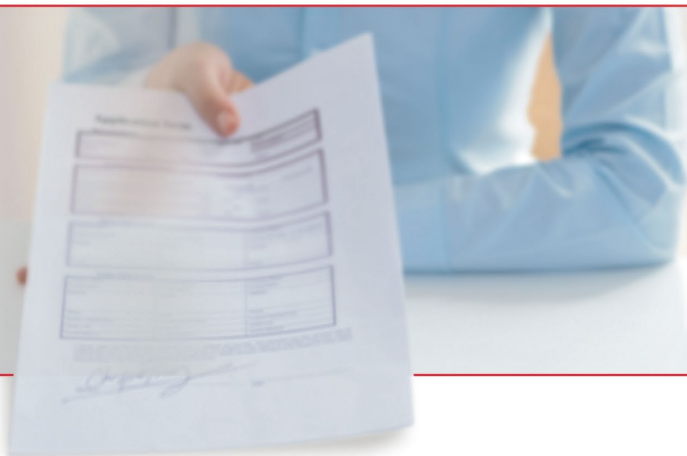
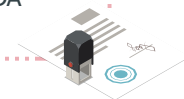


Son requisitos indispensables del riesgo asegurado y, por tanto, imprescindibles para la cobertura del siniestro:

Que la actuación desencadenante del daño esté formalizada en el correspondiente encargo, a la fecha de ocurrencia.

- ▶ En caso de no estar sujeta a visado colegial, deberá estar declarada a la Corporación.
- ▶ En cualquier caso, es imprescindible que la actuación esté **declarada a MUSAAT**.

REQUISITOS COBERTURA RECLAMACIÓN
=
INTERVENCIÓN VISADA, REGISTRADA Y/O DECLARADA
A MUSAAT.



Hecho dañoso no constitutivo de siniestro. Comunicación preventiva

El acaecimiento de un hecho dañoso **NO** conlleva automáticamente el nacimiento de un siniestro, en tanto no se haya materializado la **reclamación por escrito** al mutualista o al asegurador.

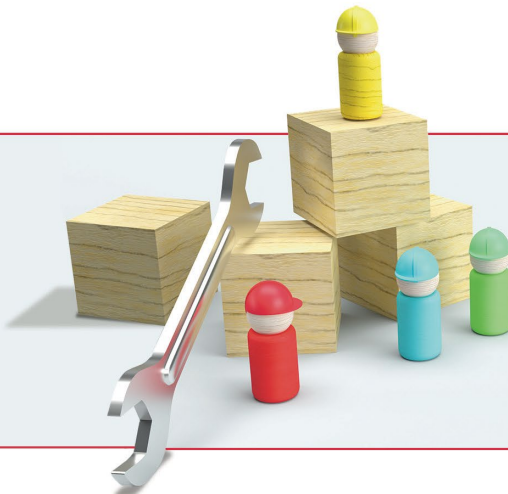
En caso de que el mutualista comunique a MUSAAT un **hecho dañoso sin reclamación formal**, la Mutua lo registrará como **comunicación preventiva**.

Cualquier efecto derivado del contrato de seguro suscrito únicamente tendrá validez en el momento que se materialice el siniestro.



¿SE HA PRODUCIDO UN ACCIDENTE LABORAL O UN DAÑO A PERSONA AJENA A LA OBRA Y AÚN NO HAY RECLAMACIÓN POR ESCRITO?

Nos encontramos en una situación muy especial. Se ha producido un hecho que afecta sensiblemente al mutualista en la esfera personal y que puede tener repercusiones importantes en su vida profesional.



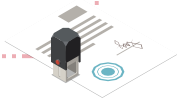
Lo primero que tenemos que valorar es si estamos ante un siniestro o ante una Comunicación Preventiva, teniendo en cuenta que se trata de hechos que acontecen en un momento reconocible y determinado y cuya reclamación se puede producir tiempo después.

Tras ocurrir el accidente es necesario recabar toda la información y documentación posible, siempre teniendo en cuenta que cualquier actuación que se haga podrá verse vinculada a un procedimiento posterior.

La comunicación a MUSAAT sobre todo lo acontecido y el envío de toda la información recabada facilitará la futura defensa del mutualista.

En los casos en los que se produzca una citación ante la inspección de trabajo o ante la policía, así como en los casos especialmente graves, será recomendable contar con asistencia letrada y, en su caso, pericial, cuyo nombramiento será solicitado a MUSAAT y gestionado junto a la declaración de siniestro, a través del mediador.

**AL PRODUCIRSE UN ACCIDENTE ES IMPORTANTE
RECABAR TODA LA INFORMACIÓN POSIBLE
Y REMITIRLA A MUSAAT.**



¿Qué son los siniestros por daños materiales?

Son aquellas reclamaciones que tienen su origen en la petición por terceros del resarcimiento por daños, cuya causa se manifiesta en un daño material.

Hemos de recordar que el siniestro siempre se producirá si existe una reclamación por escrito, una carta, un correo electrónico o un procedimiento judicial.



SINIESTRO POR DAÑO MATERIAL
=
RECLAMACIÓN POR DAÑOS MATERIALES.

SINIESTRO: LA RECLAMACIÓN

¿Cómo sé que el escrito que he recibido es un siniestro? Reclamación extrajudicial

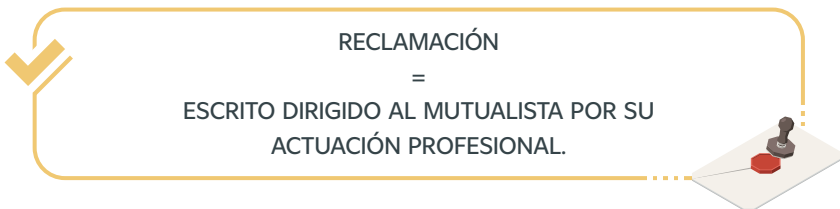
Cualquier **requerimiento formal que por escrito** se le efectúe al mutualista en reclamación de los daños ocasionados como consecuencia de su actuación profesional **es un siniestro**.

Una **carta, un correo** o uno de los procedimientos que se interponen ante un órgano judicial, **son siniestro**. También lo son, los procedimientos de jurisdicción voluntaria como, por ejemplo, un **Acto de Conciliación**.

Es importante que, en cualquier caso, se ponga de manifiesto de manera implícita o explícita, que se trata de una reclamación por una actuación profesional del mutualista

Nos serán, por tanto, reclamaciones y en consecuencia siniestro, aquellas comunicaciones dirigidas a otros intervinientes en el proceso constructivo, o las hechas a entidades o personas no aseguradas.

Una vez comunicado el siniestro, MUSAAT estudia la reclamación, y decide la actuación más conveniente en cada caso.



El juzgado me ha entregado una demanda con plazo para contestar ¿qué debo hacer?

Reclamación judicial

Una **reclamación judicial** es aquella que se le formula a un mutualista ante un órgano judicial, de los previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Recibido el emplazamiento, el mutualista, a través del mediador, **debe comunicarlo** a MUSAAT, donde se procede a la designación de un letrado en zona, que será quien le represente, junto con el procurador al que se le otorguen poderes, en el pleito. En caso de imposibilidad de llevar a cabo esta gestión a través del mediador, se podrá efectuar directamente con MUSAAT.

Es importante comunicarlo a la mayor brevedad, porque el plazo para contestar es de 20 días o 10 días, e incluso menor, según el procedimiento.



¿Cuándo decimos que se ha producido un siniestro por daños personales?

Reclamación por daños personales

Cuando se notifica cualquier procedimiento judicial o comunicación escrita con petición de resarcimiento de los daños personales, ocasionados a trabajadores o personas ajenas a la obra, como consecuencia de la actuación profesional del mutualista.

Es importante tener en cuenta que al tratarse de reclamaciones por hechos reconocibles y determinados en el tiempo, la actuación desencadenante de ese daño, es decir, el encargo profesional, debe estar formalizada al momento de su ocurrencia y en todo caso, declarada en ese momento a MUSAAT.

Asimismo, es importante recordar que cada accidente laboral será considerado un único siniestro, con independencia del número de afectados y las circunstancias del mismo.



He recibido un escrito solicitando la indemnización de un lesionado o familiares de un fallecido. **Reclamación extrajudicial**

La reclamación extrajudicial en daños personales se refiere a cualquier reclamación formal que por escrito se le efectúe al mutualista.

Dicha reclamación formal podrá ser una carta, un correo, o uno de los procedimientos que se interponen ante un órgano judicial que forman parte de los procedimientos de jurisdicción voluntaria, como por ejemplo un Acto de Conciliación.

Al igual que ocurre en las reclamaciones extrajudiciales por daños materiales, en las reclamaciones por daños personales:

- Es importante que se ponga de manifiesto, de manera implícita o explícita, que se trata de una reclamación por una actuación profesional del mutualista.
- No serán reclamaciones y, por tanto, siniestros aquellas dirigidas a otros intervinientes en el proceso constructivo, o las hechas a entidades o personas no aseguradas.
- MUSAAT estudia la reclamación, y decide la actuación más conveniente.



El juzgado me ha entregado una citación para declarar como investigado o una demanda como consecuencia de un accidente ocurrido en la obra o por los daños de una persona ajena a la misma ¿qué debo hacer? **Reclamación judicial**

Reclamación judicial es aquella que se le formula al mutualista en el marco de un procedimiento ante la jurisdicción penal, mediante citación para declarar como investigado o en el marco de un procedimiento ante la jurisdicción civil o laboral, cuya finalidad es el resarcimiento de los daños corporales o indemnizaciones por fallecimiento.

Dadas las características de este tipo de procedimientos, será necesaria la designación de un letrado en zona, quien, junto al procurador, ostentarán la representación del mutualista. Dicha designación será realizada por MUSAAT en aquellos siniestros cubiertos por la póliza, debiendo el mutualista prestar toda la colaboración necesaria.



SINIESTRO: SU TRAMITACIÓN

¿Qué debemos hacer si recibimos una reclamación?

Si nuestro mutualista recibe una reclamación derivada de su actuación profesional por daños materiales o personales, probablemente tendrá un siniestro.



DÓNDE PUEDO COMUNICAR EL SINIESTRO.

El siniestro se deberá comunicar en un plazo no superior a 7 días una vez conocida la reclamación, si bien es recomendable, conforme a la póliza, la reducción de esos plazos en Juicios Ordinarios (5 días hábiles), Juicios Verbales y Actos de Conciliación (24 horas).

En las reclamaciones de índole penal, el plazo recomendable será de 5 días hábiles, salvo para diligencias que requieran un plazo menor.

La comunicación se podrá hacer a través del mediador, aunque en caso de imposibilidad, también se podrá hacer directamente a través de MUSAAT.

Una vez recibida la comunicación del siniestro, MUSAAT, en colaboración con el mediador, iniciarán toda la gestión para la defensa de los intereses del mutualista, incluido el nombramiento de perito.



COMUNICACIÓN DEL SINIESTRO A TRAVÉS DEL MEDIADOR.

¿ CÓMO PUEDO COMUNICAR EL SINIESTRO.

Se ha de comunicar por escrito. MUSAAT ha creado un formulario donde se recogen todos los datos necesarios para poder estudiar la reclamación y la actuación del mutualista, cobertura, posible causa de los daños y, a la vista de todo ello, determinar la gestión en cada caso.

El formulario de declaración de siniestro se encuentra en la parte privada de la página web, a la que tienen acceso los mutualistas.

<https://www.musaat.es/var/site/storage/original/application/834f8b46c0092651d9c5c97190821c1e.pdf>

<https://www.musaat.es/var/site/storage/original/application/b5f50b3379ff982e77677eb6bd49c93c.pdf>



✓ EL SINIESTRO SE COMUNICA A TRAVÉS DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE DAÑOS.



Interlocutores en la gestión

SINIESTRO JUDICIAL (COMUNICACIÓN DEL SINIESTRO, DESIGNA DE LETRADO, ETC.)

La comunicación del siniestro judicial se efectúa a través del mediador, que es quien pone en conocimiento de MUSAAT la existencia de la reclamación. El mediador facilitará al mutualista todos los instrumentos para formular la solicitud de designación de letrado en zona para la defensa de sus intereses.

Será también el mediador quien se encargue de hacer llegar a MUSAAT la documentación, y quien le comunique el letrado designado.

Una vez en MUSAAT la documentación, el Departamento de Siniestros, siempre a través de sus letrados internos, estudiará la reclamación, valorando la cobertura.

De la misma manera, se seguirá la evolución de la reclamación, autorizando y/o proponiendo medios necesarios de defensa e informando al mutualista bien directamente, bien a través del letrado colaborador en zona, que se haya designado para representar al mutualista de todo cuanto necesite saber.

El mutualista, no obstante, podrá ver la evolución de su reclamación a través del área privada de la página web de MUSAAT.

<https://areaprivada.musaat.es/>



El mutualista tendrá el contacto más directo con el letrado en zona designado por MUSAAT, pero podrá dirigirse en cualquier momento al Departamento de Siniestros.



**MUSAAT RESPONDE DIRECTAMENTE SIEMPRE QUE
EL MUTUALISTA LO NECESITA.**

SINIESTRO EXTRAJUDICIAL (COMUNICACIÓN DEL SINIESTRO, QUIÉN DIRIGE LA GESTIÓN, ETC.)

La comunicación del siniestro extrajudicial se hará exactamente de la misma manera que la judicial.

En estas reclamaciones, es el Departamento de Siniestros, a través de sus letrados internos, quien además de valorar la reclamación, establecerá la cobertura y la línea de actuación más conveniente.

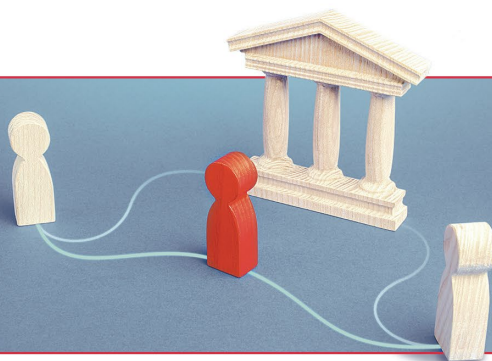
Únicamente en caso de que, a la vista de la información estudiada, se determine la necesidad de nombramiento de un letrado colaborador en zona, será este letrado, el que lleve a cabo las gestiones correspondientes. Se valorará igualmente, el nombramiento de perito.

El mutualista podrá ver la evolución de su reclamación a través del área privada de la página web de MUSAAT.

<https://areaprivada.musaat.es/>



MUSAAT ESTUDIARÁ LA CONVENIENCIA DE NOMBRAR UN LETRADO EXTERNO Y PERITO.





A QUIÉN DEBO DIRIGIRME UNA VEZ QUE HE COMUNICADO EL SINIESTRO.



SINIESTRO JUDICIAL

Al letrado colaborador en zona designado y, para determinadas gestiones, al departamento de siniestros de MUSAAT.



SINIESTRO EXTRAJUDICIAL

Al departamento de siniestros de MUSAAT, y en su caso, al letrado en zona designado por MUSAAT.

Para determinadas gestiones, y en caso de que haya existido nombramiento de perito, se solicitará al mutualista que contacte directamente con el técnico designado.

El técnico está acreditado mediante una encomienda de peritación por parte de MUSAAT.


¿Qué documentación se considera imprescindible para la gestión de un siniestro?

- ✓ El formulario de declaración de siniestro con todos los datos posibles cumplimentados.
- ✓ La hoja de encargo.
- ✓ El CFO, si lo hubiera.
- ✓ La reclamación, judicial o extrajudicial, y toda la documentación adjunta a la misma.
- ✓ El INFORME sobre los hechos redactado por el propio mutualista.

✓
RESULTA IMPRESCINDIBLE REMITIR LA DOCUMENTACIÓN A MUSAAT CON LA COMUNICACIÓN DEL SINIESTRO.



¿Qué documentación puede resultar útil en su tramitación?

- 
- ✓ Libro de órdenes, si lo hubiera.
 - ✓ Libro de incidencias.
 - ✓ Informes de otras partes a los que haya podido acceder el mutualista.
 - ✓ Cualquier información que pueda obrar en poder del mutualista relacionada con la propia reclamación.
 - ✓ Información sobre la situación de solvencia del resto de los reclamados.
 - ✓ Documentación que pueda acreditar aspectos sobre la ejecución de obra que pudiera ayudar a defender la no responsabilidad del mutualista en los daños reclamados.

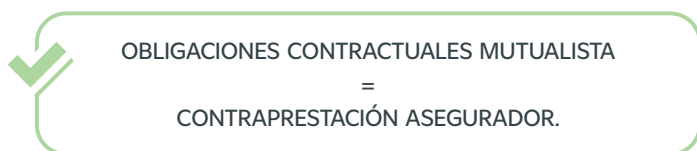


**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SERÁN CLAVES
PARA LA MEJOR DEFENSA DEL MUTUALISTA.**

¿Qué obligaciones tienen mutualista y asegurador?

Cada una de las partes que han suscrito el Contrato de Seguro, el mutualista y MUSAAT, tienen que asumir una serie de obligaciones y prestaciones.

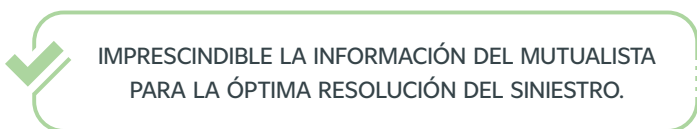
El contrato dejará de ser operativo en caso de que cualquiera de las partes no cumpla lo pactado.



DEBER DE INFORMACIÓN DEL MUTUALISTA

El mutualista deberá facilitar toda la información disponible en relación con la reclamación recibida y comunicada a MUSAAT. Desde la comunicación inicial del siniestro, hasta su cierre, deberá colaborar igualmente, por una parte, con el envío de la información que pueda recibir en relación con el siniestro, citaciones, etc. y, además, atendiendo a las solicitudes que MUSAAT le pueda plantear.

Es importante destacar que las comunicaciones han de formalizarse a la mayor brevedad posible y dentro de los plazos previstos.



OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR

El asegurador viene obligado a la gestión de siniestro, otorgamiento de la defensa jurídica y el pago, en su caso, de las cantidades a las que el mutualista resulte civilmente responsable, siempre en los límites de las condiciones firmadas por el mutualista y MUSAAT.

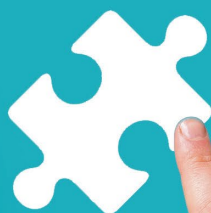


**MUSAAT RESPONDE CON LA SUMA ASEGURADA
CONTRATADA Y CON LOS MEDIOS DE DEFENSA
NECESARIOS.**



CONCLUSIONES

MUSAAT responde a las necesidades del mutualista en un momento crítico de su vida profesional, poniendo, como hemos visto, a su disposición todos los medios a su alcance y respondiendo en todo momento al compromiso de transparencia e información.



MUSAAT y la Fundación MUSAAT, respondiendo al compromiso de estar cada día más cerca de sus mutualistas, han creado esta GUÍA ÚTIL DE SINIESTROS.

Con ella se pretende poner a disposición de los mutualistas un documento que defina los conceptos y los trámites básicos en relación con los siniestros por responsabilidad civil profesional.

La guía se inicia con una breve explicación del contrato del seguro, la definición de siniestro y la de comunicación preventiva. A continuación, informa sobre los distintos tipos de reclamación de que puede ser objeto el técnico asegurado por su responsabilidad civil profesional, diferenciando las judiciales de las extrajudiciales y con especial hincapié en los procedimientos penales que habitualmente se inician a raíz de accidentes laborales o daños personales. Seguidamente se detalla la gestión de la propia reclamación, a fin de que el mutualista conozca lo que en cada caso sucede con su siniestro, y a quién debe dirigirse.

Esperamos que la guía sea útil, y hayamos podido acercarnos un poco más a las inquietudes de nuestros mutualistas.

Autores de la Guía:

**Sonsoles Cortes Jiménez , Responsable Daños Personales;
Carmen Ballesteros, Responsable de Zona.**

(Departamento de Siniestros y Asesoría Jurídica de MUSAAT)

Coordinadores:

Elena López; Javier Prieto

(Dirección de Siniestros y Asesoría jurídica de MUSAAT)



Agradecimiento:



Calle Jazmín, 66. 28033 Madrid - Tel. 917 667 511

www.musaat.es - www.fundacionmusaat.musaat.es